



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00085-00

Se pronuncia el despacho en relación con el trabajo de partición y adjudicación aportado, dentro de la **sucesión intestada** de la causante **María Alicia Baquero de Hernández (Q.E.P.D.)**, a la que concurrieron sus herederos José Sinay Hernández Baquero, Mercedes Hernández Baquero, Andrea Liliana Hernández Prado, Miguel Abdon Hernández Alba y Jairo Fernando Hernández Pardo.

Dentro del trámite del asunto los señores José Sinay Hernández Baquero, Mercedes Hernández Baquero, Andrea Liliana Hernández Prado y Miguel Abdon Hernández Alba, repudiaron la herencia; por su parte el señor Jairo Fernando Hernández Pardo aceptó la herencia con beneficio de inventario, de manera que el Juzgado procede a resolver de plano conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del CGP.

De esta manera, no existe vicio que afecte el trámite adelantado, y de la revisión del trabajo presentado, tampoco se advierte reparo alguno sobre la forma y proporción como se realizó el trabajo de partición del bien que forma el acervo sucesoral, el cual, coincide con el acta de inventario y avalúo efectuado. En consecuencia y como quiera que el trabajo de partición se encuentra ajustado a derecho, conforme lo preceptúa el art. 509 del C.G.P., se imparte aprobación al mismo.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación.

Segundo: Expídanse copias de los inventarios y avalúos, de la partición y de esta providencia, con destino a los interesados y a costa de los mismos.

Tercero: Protocolícese este expediente en la Notaría que a bien tenga los interesados en esta ciudad, para tal fin por secretaria expídanse las respectivas copias para esta finalidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cuarto: Por Secretaría déjense las constancias del caso, y una vez surtido lo anterior procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e07fb69e5b366b01bd3eb0dfd9f9e71deebed76e6bb699bbf4d16387f7b08c1

Documento generado en 18/08/2021 07:35:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 058 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria